

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
		Página 1 de 2	



**HATO COROZAL**  
ALTO Y SOSTENIBLE

**RESOLUCION No 100.04.081  
(FEBRERO 24 DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que revisado el archivo de la hoja de vida del Señor: **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Bogotá, quien actualmente se desempeña como alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare, Código 005, Cargo por el cual fue elegido mediante voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, según acta de posesión No. 01 del 26 de diciembre de 2019 y del que tomó posesión a partir del 01 de enero de 2020.

Que el señor en mención solicita por escrito, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del mencionado, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 20. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal el valor por prima de vacaciones asciende a (\$4.677.583), por Indemnización de vacaciones a (\$7.796.583) y Bonificación por Recreación (\$583.050).

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 2 de 2			

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Indemnícense las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 al Señor: **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Bogotá, quien actualmente se desempeña como Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 30 días contados a partir del día 01 de marzo hasta el día 19 de abril del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0115 de fecha 23 de febrero de 2022, afectando el rubro 2-2-AM/2.1.1.01.001.08.02 "Prima de Vacaciones" por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.677.950.00), el rubro 2-1-AM/2.1.1.01.03.001.02 "Indemnización por vacaciones" por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.796.583.00) y el rubro 2-1-AM/2.1.1.01.03.001.03 "Bonificación Especial de Recreación" por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/TE (\$583.050.00).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la Secretaria de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente a las vacaciones del funcionario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2022



**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
Alcalde Municipal

Revisó: Julieth Gissela Bernal Rincón  
Secretaria General y de Gobierno

Vo.Bo.: Karen Julieth Rincón Betancourt  
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Gloria Cely  
Apoyo Profesional Talento Humano